

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00549-00**, informando que la actora aportó documentales a fin de acreditar la notificación conforme el artículo 291 CGP, ordenada en auto anterior. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

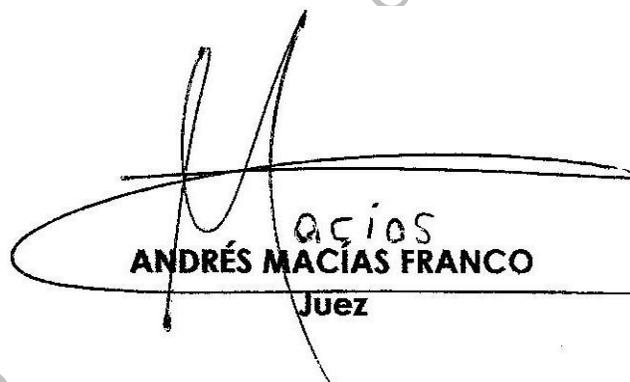
Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PROCEDA la parte actora a efectuar nuevamente el diligenciamiento del citatorio, ya que el aportado no cumple a cabalidad con lo preceptuado en el inciso 4, numeral 3 del artículo 291 CGP, puesto que junto con las documentales aportadas no se allegó la constancia de entrega en la dirección correspondiente, como tampoco se incorporó la dirección correcta de este estrado judicial dentro del citatorio.

ADVIÉRTASE que, verificada la documental allegada por **PORVENIR S.A.**, la dirección de la señora **MARÍA ENSUEÑO HENAO FLÓREZ** corresponde a la Calle 49 Sur No. 5 B - 48 teléfono celular 3138186831.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez